

h) Los que hayan solicitado ser incluidos en alguno de los turnos preferentes especificados en la Ley de 17 de julio de 1947, lo acreditarán mediante certificación expedida por la autoridad competente.

i) Tres fotografías tamaño carnet

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presenta los documentos anteriormente citados, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad de lo declarado en la instancia referida, en el apartado tercero de la presente convocatoria. En este caso, el

Tribunal formulara propuesta adicional a favor de quien habiendo aprobado los ejercicios del concurso-oposición tuviera cabida a consecuencia de la referida anulación.

8.ª Cualquiera duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General de acuerdo con la legislación vigente.

9.ª La firma de la solicitud para tomar parte en este concurso-oposición supone, por parte del interesado, la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Madrid, 23 de junio de 1965.—El Secretario general, José María Baigorri.

MODELO DE INSTANCIA

Ilmo Sr.:

.....
 natural de provincia de con domicilio
 en provincia de calle o plaza
 número nacido el día de 19
 en posesión del título de Aparejador, expedido por el Estado español, enterado del concurso-oposición convocado por esa Secretaría General del S. N. T., en fecha 23 de junio de 1965 para cubrir plaza vacante de Aparejador y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria.

SUPLICA a V. I. se digne admitirme a la práctica de las pruebas de dicho concurso-oposición, comprometiéndome, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracia que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a de de 1965

Ilmo. Sr. Secretario general del Servicio Nacional del Trigo.—Beneficencia, 8.—Madrid.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-examen restringido a plazas de Ordenanzas del Instituto Nacional de Colonización por la que se señala fecha para celebración de las pruebas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado quinto de la Resolución de la Dirección General de Colonización de 13 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del día 20), por la que se convoca concurso-examen restringido para cubrir plazas de Ordenanzas en la plantilla del Instituto Nacional de Colonización, se hace público que las pruebas a que se refiere el apartado séptimo se celebrarán simultáneamente por todos los opositores el día 6 del próximo mes de septiembre, convocándose para su práctica a todos los admitidos a las diecisiete horas de dicho día en las oficinas centrales del Instituto (avenida del Generalísimo, número 2, Madrid).

Madrid, 1 de julio de 1965.—El Secretario del Tribunal, T. Domínguez.—Visto bueno: El Presidente, Rodrigo Alvendin.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de julio de 1965 por la que se convocan oposiciones libres para ingreso en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en el Cuerpo Especial Facultativo de Técnicos Comerciales del Estado, las necesidades del servicio aconsejan la convocatoria de oposiciones libres para proveer hasta quince plazas de Técnicos Comerciales del Estado, que se celebrarán con arreglo a las siguientes normas:

I. GENERALES

1. De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Cuerpo, aprobado por Decreto 2088/1960, de 20 de octubre, la oposición se registrará por las normas contenidas en la presente Orden y las del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de mayo de 1957.

II. REQUISITOS

2. Podrán concurrir a esta oposición los españoles que reúnan los siguientes requisitos:

a) Tener cumplidos veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

b) Ser Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus ramas, o Intendente Mercantil o Ingeniero, con título expedido por el Ministerio de Educación Nacional antes de terminar el plazo para presentación de instancias.

c) No hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Corporación pública por disposición gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que inhabilite para el servicio (salvo lo dispuesto a este respecto por la legislación sobre mutilados de guerra).

e) Venir observando buena conducta, según certificado de la autoridad competente.

III. INSTANCIAS

3. Las instancias para tomar parte en las oposiciones se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio dentro del plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Este plazo terminará a las catorce horas de su último día para las solicitudes presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio y en los de sus Delegaciones Regionales, y hasta las veinticuatro horas del propio día si la documentación se presentare en los demás Servicios, habilitados al efecto, según el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o en las representaciones diplomáticas de España en el extranjero.

Los solicitantes manifestarán en su instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en el número 2, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, debiendo además manifestar expresamente su compromiso de jurar acatamiento a los principios fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36, c), de la Ley articulada de funcionarios de la Administración civil del Estado.

Juntamente con la solicitud, todos los opositores acompañarán dos fotografías tamaño carnet.

Los solicitantes podrán presentar, además, cuantos documentos acrediten la posesión de méritos especiales de carácter científico o profesional, y deberán precisar en su instancia los idiomas complementarios de que deseen ser examinados.

4. Las solicitudes habrán de ser presentadas en el Registro General del Ministerio de Comercio previa entrega contra recibo, de 500 pesetas por derechos de examen. También podrán presentarse en las Delegaciones Regionales de Comercio, Gobiernos Civiles o estafetas de Correos, según lo dispone la Ley de

Procedimiento Administrativo en su artículo 66 y disposiciones complementarias.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualquier representación diplomática o consular de España, las que serán remitidas al Subsecretario de Comercio por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Los derechos de examen serán devueltos a los solicitantes que sean excluidos de la lista definitiva de opositores admitidos, siempre que lo reclamen en el plazo de un mes a partir de la publicación de la correspondiente relación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría de Comercio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

Contra la exclusión de que hubiesen sido objeto, los interesados podrán presentar la reclamación que se autoriza en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la lista a que se refiere el párrafo anterior.

La reclamación se considerará desestimada por el transcurso de quince días sin recaer resolución sobre la misma.

La relación definitiva de aspirantes admitidos se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

IV. PROGRAMAS

6. Los programas para los ejercicios tercero, cuarto y quinto se publicarán en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de inserción de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

V. TRIBUNAL

7. El Ministerio de Comercio designará por Orden ministerial el Tribunal calificador, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente, el ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio, que podrá delegar sus funciones en un Director general.

Vocales, cuatro Técnicos Comerciales del Estado, uno de los cuales actuará como Secretario.

Para los ejercicios primero, tercero, cuarto y quinto se incorporarán al Tribunal un Catedrático de la Facultad de Derecho y otro de la Facultad de Ciencias Políticas Económicas y Comerciales, Sección de Económicas y Comerciales, de la Universidad de Madrid. Para el ejercicio segundo se incorporarán al Tribunal un Intérprete de Lenguas, designado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y un Profesor de la Escuela Central de Idiomas.

Se nombrarán tantos suplentes como Vocales.

A efectos de las referidas designaciones habrá de tenerse en cuenta que el nombramiento del Intérprete, del Profesor de Lenguas y de los Catedráticos mencionados y sus suplentes, se hará previa propuesta en terna del Ministerio de Asuntos Exteriores para los Intérpretes de Lenguas de aquella procedencia, y del Ministerio de Educación Nacional para el Profesor de la Escuela Central de Idiomas y los Catedráticos referidos.

No podrán formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal declarará formalmente cada uno de sus miembros, para que conste en acta, si se halla o no incurso en incompatibilidad.

8. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia como mínimo de cinco de sus miembros, titulares o suplentes.

VI. COMIENZO DE LOS EXAMENES

9. Los ejercicios daran comienzo después de los seis meses y antes de los diez, contados a partir de la publicación de los programas por que ha de regirse la oposición.

10. Una vez constituido el Tribunal, éste acordará y dará la debida publicidad, mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los opositores.

11. Realizado el sorteo, el Tribunal deberá publicar en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios de la Subsecretaría de Comercio, al menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

VII. EJERCICIOS

12. Las oposiciones comprenderán cinco ejercicios, todos ellos eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de un tema sacado a la suerte entre una lista preparada, sobre materias generales de carácter económico.

El segundo ejercicio consistirá en una prueba de idiomas, en la que habrá de demostrarse por el opositor el conocimiento, como mínimo de dos lenguas vivas, una de ellas la inglesa, realizando para cada una un examen escrito de traducción directa e inversa y composición libre sobre un tema designado por el Tribunal seguida de otra prueba de conversación en el idioma de que se trate. En la traducción inversa se permitirá el uso de diccionario. La posesión de más de dos idiomas puntuará como mérito.

El tercer ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Teoría económica.
- b) Política económica general.
- c) Política monetaria y de comercio exterior.
- d) Estadística.

Los opositores desarrollarán, en un plazo máximo de una hora, cuatro temas relativos a las materias antes indicadas, y dispondrán, además, de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El cuarto ejercicio consistirá en una prueba oral sobre temas de:

- a) Estructura económica mundial.
- b) Estructura y política económica de España.

Los opositores desarrollarán, en el plazo máximo de una hora, dos temas relativos a cada una de las disciplinas anteriormente indicadas y dispondrán además de quince minutos para preparar la exposición de los mismos.

El quinto ejercicio consistirá en una prueba escrita, en la que los opositores desarrollarán, durante cinco horas, un tema de cada uno de los grupos de materias que a continuación se expresan:

- a) Derecho político e internacional, público y privado.
- b) Derecho mercantil.
- c) Derecho administrativo.
- d) Derecho fiscal.

13. El Tribunal anunciará al final de cada sesión, y por orden riguroso de lista del sorteo, los opositores que podrán ser llamados para actuar en la sesión siguiente.

Los opositores que dejaran de presentarse a la primera llamada serán nuevamente convocados después del último de la lista por el número de orden de ésta, y si llamados por segunda vez no comparecieren, serán definitivamente excluidos de la oposición.

14. El Tribunal sólo podrá suspender indefinidamente los ejercicios por causas muy graves y plenamente justificadas, publicando en el «Boletín Oficial del Estado» el acuerdo de suspensión. En los demás casos, una vez comenzadas las oposiciones, el Tribunal deberá hacer pública al final de cada sesión la fecha de la siguiente.

Una vez comenzado un ejercicio las sesiones se sucederán lo más próximamente posible.

VIII. CALIFICACIONES

15. La calificación de cada ejercicio se hará por puntos, en la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se concederán de cero a veinte puntos.
- b) Segundo ejercicio: Se concederán de cero a diez puntos por cada uno de los dos idiomas obligatorios y hasta un máximo de cinco puntos para cada uno de los complementarios que como mérito pueda presentar el opositor, siendo preciso para aprobar este ejercicio obtener un mínimo de cinco puntos en cada uno de los idiomas obligatorios.
- c) En los ejercicios tercero, cuarto y quinto el Tribunal puntuará de cero a diez puntos cada uno de los temas a desarrollar en los mismos.

Para pasar de un ejercicio a otro será indispensable obtener un mínimo de un 50 por 100 de los puntos totales asignados a cada uno y no ser calificado en ninguna materia con cero puntos.

16. El Tribunal expondrá el público diariamente, al concluir los ejercicios orales y en plazo de tres días hábiles al terminar de leer los opositores los escritos, la relación de los aprobados, especificando la puntuación definitiva que hubieran obtenido. Los que no figuren en la relación se considerarán excluidos y sin derecho a seguir tomando parte en las oposiciones.

17. El Tribunal por mayoría de votos resolverá todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos que ocurran durante los ejercicios. Sus acuerdos en todo caso serán inapelables.

IX. LISTAS DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

18. Terminados los ejercicios, el Tribunal formará relación de los opositores aprobados, figurando por orden de puntuación, sin que en ningún caso pueda hacerse propuesta para cubrir

mayor número de plazas que las convocadas en la presente Orden. A la relación así formada se le dará la debida publicidad mediante su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ministerio. La referida relación se elevará por el Tribunal al ilustrísimo señor Subsecretario de Comercio juntamente con las actas de su actuación.

19. Los opositores aprobados deberán presentar dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la propuesta del Tribunal los documentos que se relacionan a continuación, caso de no haberlos acompañado a la instancia solicitando tomar parte en la oposición:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil y legalizada si dicho Registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.

b) Título facultativo de Doctor o Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en cualquiera de sus secciones, Intendente Mercantil o Ingeniero con título expedido por el Ministerio de Educación Nacional de cualquier especialidad. En su defecto se presentará el correspondiente certificado acreditativo de haber concluido los estudios correspondientes y el de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas ni por resolución gubernativa ni por fallo de Tribunal de Honor.

e) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

f) Certificación de buena conducta expedida por la Autoridad municipal del domicilio del interesado.

Las certificaciones a que se refieren los apartados c), e) y f) deberán haber sido expedidas dentro de los tres meses anteriores al día que termina el plazo de presentación de documentos.

Los opositores aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 presentarán además los documentos acreditativos de las condiciones que les interese justificar.

Los opositores aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

20. Los opositores aprobados que dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en sus declaraciones. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

X. TOMA DE POSESION

21. Publicados o notificados los nombramientos a los interesados, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de notificación del nombramiento al interesado, perdiendo el derecho a figurar en la relación del Cuerpo si así no lo hicieran. Este plazo sólo podrá ser prorrogado por causa justa a petición del interesado, quien deberá solicitarlo con anterioridad a la terminación de aquél. La prórroga deberá acordarse por Orden ministerial en la que se consignen expresamente las causas que la motivan.

XI. PERIODO DE FORMACION

22. Comprenderá la asistencia a cursos en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios y tendrá una duración no superior a los tres meses. Los cursos consistirán en sesiones prácticas para desarrollar la capacidad analítica y reflexiva sobre fenómenos y problemas administrativos propios del Ministerio de Comercio, al objeto de promover en los futuros funcionarios un sentido de eficacia y rendimiento.

Los cursos versarán sobre las siguientes materias: Balanza de pagos, Política arancelaria, Política monetaria exterior, Política comercial interior, Política comercial exterior y Organización económica internacional.

Durante la celebración de los mismos podrán realizarse las pruebas o entrevistas que se juzguen oportunas para conocer el aprovechamiento de los participantes en los mismos, así como

sus aptitudes en orden al desempeño de las distintas tareas encomendadas al Ministerio de Comercio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1965.

ULLASTRES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Comercio.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de erratas de la Orden de 30 de mayo de 1965 por la que se hacen públicas la lista de admitidos a examen y la composición del Tribunal que ha de juzgar los exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-intérpretes provinciales de Alava.

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1965, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 8899, entre los Vocales, figura «Doña María Jiménez Bustos», y debe decir: «Doña María Sonsoles Jiménez Bustos».

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Córdoba por la que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Arquitecto.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 51.240 pesetas más honorarios profesionales en la forma determinada en el apartado tercero del artículo octavo del Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Además de las funciones propias de los profesionales, estará a su cargo la Jefatura y responsabilidad del Servicio de extinción de incendios.

Requisitos.—Edad, de veintiuno a cuarenta y cinco años.—Buena conducta.—Carecer de antecedentes penales.—Ser adicto al Movimiento Nacional.—No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el ejercicio de la función.

El plazo de admisión de instancias es de treinta días hábiles desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

El concurso se resolverá por el sistema de puntos alcanzados en la estimación por el Tribunal de los méritos específicos que aporte cada concursante más los de calificación discrecional.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 140, de 21 de junio pasado, se publica íntegra la convocatoria.

Córdoba, 23 de junio de 1965.—El Alcalde.—4.191.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Lérida por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para la provisión de la plaza de Custodio Administrador del Cementerio Municipal.

En el concurso acordado por este excelentísimo Ayuntamiento para la provisión de la plaza de Custodio Administrador del Cementerio, esta Administración municipal formula la siguiente lista de admitidos y excluidos:

Admitidos:

Don Jaime Escribá Jordi.
Don Eleuterio Sastre Robledo.

Excluidos:

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Lérida, 21 de junio de 1965.—El Alcalde.—4.126-A.